RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL "SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA", EXPEDIENTE CONTR 2026 0000224244.

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del servicio de referencia, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de fecha 24 de junio de 2026, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), el gasto máximo previsto, por importe de 13.148,17 euros, IVA excluido (haciendo un total con IVA incluido de 15.468,29 euros), y el expediente de contratación en su conjunto, acordándose la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Con fecha 25 de junio de 2026, se publicó el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, estableciéndose como fecha límite para la presentación de proposiciones el día 09 de julio de 2026, a las 15:00 horas.

SEGUNDO. Con fecha 30 de julio de 2026, el Órgano Gestor, designado mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 29 de julio de 2026, se reunió para proceder a la apertura de la documentación contenida en el Sobre Único Electrónico (Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), presentado a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

En dicha sesión se constató que, dentro del plazo establecido, habían presentado proposición las siguientes dos entidades:

1. B06290241 - VITALY HEALTH SERVICES, S.L.
2. B64076482 - QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre Único Electrónico de cada una de las entidades licitadoras. Examinada la documentación aportada, el Órgano Gestor acordó por unanimidad admitir a todas ellas, al considerar que habían presentado correctamente la documentación exigida en el PCAP.

Seguidamente, se examinaron los parámetros objetivos establecidos en el Anexo I, apartado 7.B del PCAP para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. Al concurrir dos licitadores, el parámetro fijado en el pliego establece que se considerará anormalmente baja la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Aplicado dicho parámetro, el Órgano Gestor constató que ninguna de las proposiciones se encontraba incursa en presunción de anormalidad.

Finalmente, el Órgano Gestor procedió a evaluar y clasificar, por orden decreciente de puntuación, las proposiciones admitidas, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el PCAP (que ponderan la oferta económica de la prestación básica hasta 80 puntos y el criterio de mejoras hasta 20 puntos), con el siguiente resultado:

CIF	LICITADORA	PRESTACIÓN BÁSICA	PTOS	PTOS. BRUTOS MEJORAS	PTOS. PONDERADOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
B06290241	VITALY HEALTH SERVICES, S.L.	8.100,00 euros	80,00	12	20,00	**100,00**
B64076482	QUIRON PREVENCION, S.L.	9.840,00 euros	52,43	12	20,00	72,43

A la vista de la clasificación obtenida, el Órgano Gestor acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación propuesta de determinación de la mejor oferta a favor de B06290241 - VITALY HEALTH SERVICES, S.L., por haber obtenido la mayor puntuación, con un total de 100,00 puntos, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, así como proponer el requerimiento a dicha entidad de la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.4 del citado pliego.

TERCERO. Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de fecha 11 de septiembre de 2026, dictada de conformidad con la propuesta formulada por el Órgano Gestor en su sesión de 30 de julio de 2026, se determinó que la oferta presentada por B06290241 - VITALY HEALTH SERVICES, S.L. constituía la mejor oferta del procedimiento, al haber obtenido la máxima puntuación, de 100,00 puntos.

En dicha resolución se acordó requerir a la citada licitadora para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente al del envío del requerimiento, presentara, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.4 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La referida resolución se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia IDEA el 14 de septiembre de 2026. El requerimiento quedó puesto a disposición de la licitadora en SiREC-Portal de Licitación Electrónica el 15 de septiembre de 2026, fecha en la que consta que accedió a su contenido.

Asimismo, consta en el expediente que la licitadora presentó la documentación requerida a través de dicha plataforma el 17 de septiembre de 2026, a las 08:50 horas, dentro del plazo concedido, cuyo vencimiento estaba previsto para el 24 de septiembre de 2026, a las 23:59 horas.

CUARTO. En sesión celebrada el 29 de septiembre de 2026, el Órgano Gestor procedió al examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por B06290241 - VITALY HEALTH SERVICES, S.L., cuya oferta había sido determinada como la mejor del procedimiento mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia IDEA de fecha 11 de septiembre de 2026.

Examinada la documentación aportada, acreditativa, entre otros extremos, de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la licitadora, de la representación de la persona firmante, de su acreditación como servicio de prevención ajeno, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Andalucía, del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de su situación respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como de las obligaciones relativas al Plan de Igualdad y de la declaración de excepcionalidad respecto de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, el Órgano Gestor constató que la documentación presentada se ajustaba a las exigencias establecidas en el PCAP.

En consecuencia, al no apreciarse defectos ni omisiones que requirieran la apertura de un trámite de subsanación, el Órgano Gestor acordó por unanimidad tener por cumplimentado el requerimiento de documentación previa a la adjudicación y elevar al órgano de contratación

propuesta de adjudicación del contrato a favor de B06290241 - VITALY HEALTH SERVICES, S.L., por el importe ofertado de OCHO MIL CIEN EUROS (8.100,00 €), IVA excluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO. La cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en consonancia con los artículos 150.2 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que, una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato del "*Servicio de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía*", expediente CONTR 2026 0000224244, a la mercantil B06290241 - VITALY HEALTH SERVICES, S.L., al resultar su oferta la que obtiene mayor puntuación (100,00 puntos) por aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas previstos en la cláusula 10.3 y en el Anexo I (apartado 7) del PCAP.

El importe de la oferta económica adjudicada asciende a OCHO MIL CIEN EUROS (8.100,00 €), IVA excluido, al que corresponde un IVA del 21% por importe de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 €) aplicable sobre las prestaciones no exentas, lo que fija el importe total del contrato en NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (9.360,00 €), IVA incluido, de conformidad con el régimen fiscal aplicable y el desglose del presupuesto base de licitación.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I (apartado 3) del PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) meses, comenzando la prestación del servicio a partir del día siguiente al de la formalización del documento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP y en la cláusula 10.6 del PCAP.

SEGUNDO. Disponer que la presente resolución de adjudicación se notifique a la entidad adjudicataria B06290241 - VITALY HEALTH SERVICES, S.L. y a las restantes personas licitadoras en el procedimiento, por medios electrónicos a través de la plataforma SiREC-Portal de Licitación Electrónica, así como su publicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en las cláusulas 7 y 10.5, y el Anexo I (apartado 4) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

TERCERO. Informar que la formalización del contrato se efectuará mediante firma electrónica a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Al no tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (dada su cuantía de 13.148,17 euros IVA excluido y su tramitación por procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al artículo 159.6 de la LCSP)[2][3], se procederá a la inmediata formalización del contrato, la cual no podrá tener lugar más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP y en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Simultáneamente con la firma del documento contractual o aceptación electrónica de la resolución, la persona adjudicataria deberá firmar electrónicamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), la Declaración Responsable de Confidencialidad (Anexo III del PCAP) y demás documentos integrantes del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 y el Anexo III del PCAP.

CUARTO. Notificar a las partes interesadas que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no procede la interposición del Recurso Especial en Materia de Contratación al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 100.000,00 euros fijado en el artículo 44.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En su lugar, las personas interesadas podrán interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Alternativamente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados o salas de lo contencioso-administrativo competentes del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la cláusula 26 del PCAP.

Francisco Javier Peláez Sánchez
DIRECTOR GENERAL